

SOLEMNES FUNCIONES
DE ACCION DE GRACIAS
QUE EN LA IGLESIA DE RELIGIOSAS
FRANCISCAS DESCALZAS
del Santo Angel Custodio
DE ESTA CIUDAD DE GRANADA,
DEDICAN
AL SANTÍSIMO CRISTO
DE
SAN AGUSTIN,
SU ILUSTRE Y REAL HERMANDAD
Y ASOCIACION DE SEÑORAS,
EN EL PRESENTE AÑO.
de
1863.



GRANADA.—1863.

IMPRESA DE DON GERÓNIMO ALONSO.



AFLIGIDOS los habitantes de la Ciudad de Granada en el año de 1679 por los estragos de la mas espantosa y desoladora epidemia; y teniendo aquellos presente que en una larga y ruinoso sequedad acaecida pocos años antes, habian conseguido lluvias copiosas por medio de rogativas públicas y secretas, dirigidas al Todo-poderoso ante la respetable y sagrada Imágen del **Santisimo Cristo**, que con el titulo de **SAN AGUSTIN**, se veneraba en el convento de Religiosos Agustinos calzados de esta propia Ciudad; determinaron sacar en procesion tan venerable Efigie, y puéstose al efec-

to la Comunidad de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, se ejecutó con tan feliz éxito, que la enfermedad empezó visiblemente á ser mas benigna desde aquel momento, desapareciendo totalmente en breves dias: reconocida la municipalidad á la Providencia divina por tan milagroso suceso, hizo voto solemne de tributar anualmente accion de gracias ante la referida santa Imágen del **Señor**, dedicándole una solemne funcion, que celebra el dia 8 de Agosto; y la devocion de los fieles ha sostenido constantemente al propio **Señor** los cultos mas esmerados, y especialmente su Ilustre y Real Hermandad, creada asimismo á consecuencia de tan manifiestos prodigios; y una Asociacion de Señoras unida á la misma, cuyas Corporaciones tambien dedican anualmente al **Santisimo Cristo** solemnes funciones de accion de gracias en la expresada Iglesia de Religiosas del Santo Angel Custodio, principiándose el dia 5 de Agosto, que fué el en que se verificó aquella devota procesion de rogativa, y continuando en los dias 6 y 7 del propio Agosto por la Real Hermandad; y por la Asociacion de Señoras el 9, celebrándose en el dia 11 todos los años honras por los individuos difuntos de la Real Hermandad y Asociacion: Y habiéndose dignado la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) visitar dicho templo en la tarde del 13 de Octubre del año próximo anterior, se ha declarado Protectora y Hermana mayor perpétua de dichas Hermandad y Asociacion, segun Real orden de 31 de Diciembre último; y con fechas 27 de Febrero de este año se ha dignado tambien nuestro Santísimo Padre Pio IX conceder á los individuos de ambas Asociaciones Religiosas que son en la actualidad, y á los que en lo sucesivo se incorporen, las gracias apostólicas que constan de los Rescriptos Pontificios que á continuacion se copian; siendo el tercero de ellos extensivo á todos los fie-

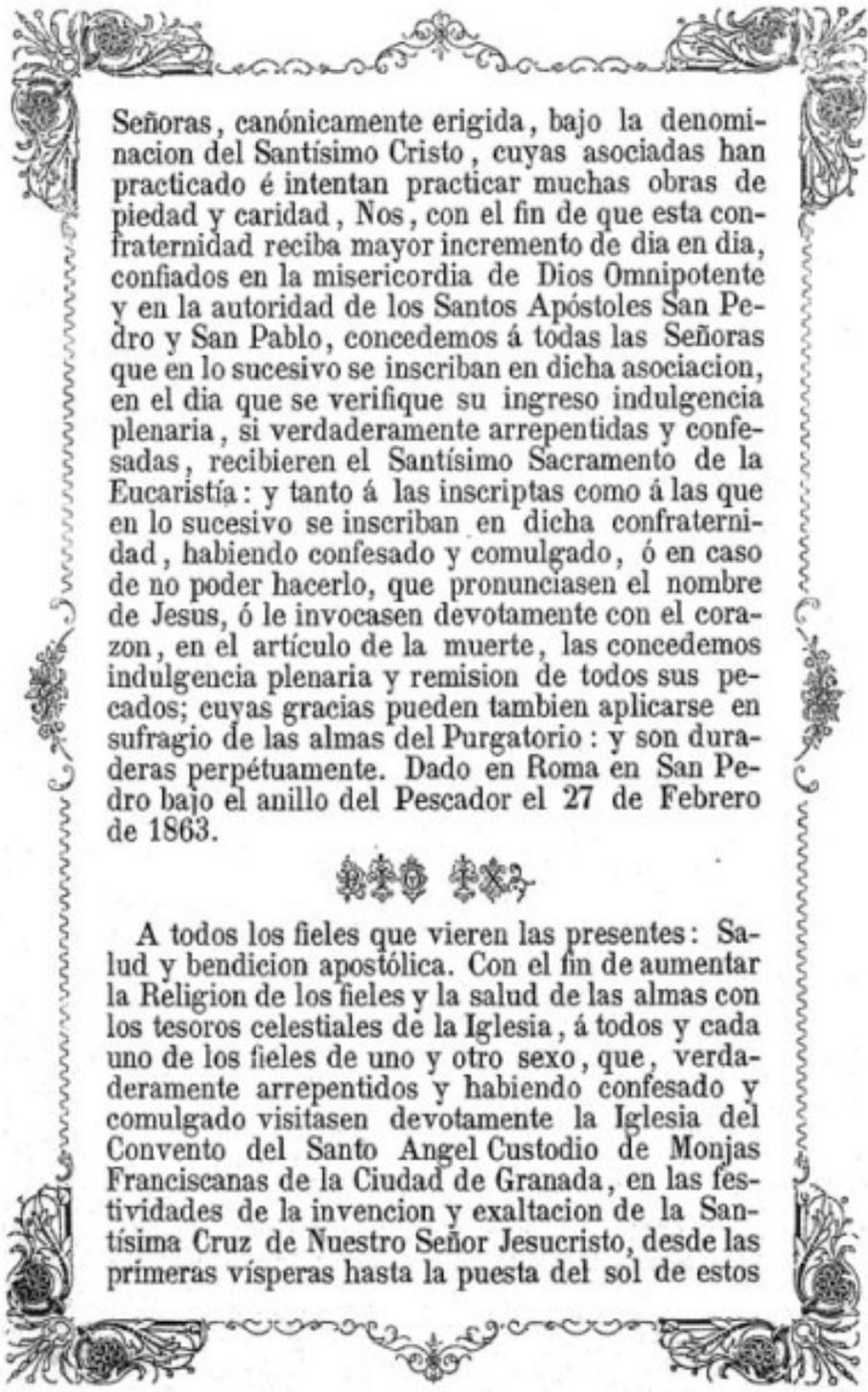
les de ambos sexos; y debiendo tenerse presente que uno de los tres jubileos que en él se conceden se ha fijado conforme á lo prescripto en aquel, el dia 6 de Agosto en que se celebra la Gloriosa Transfiguracion del Señor.



Para perpétua memoria: Existiendo, segun hemos sabido, en la Iglesia del Convento del Santo Angel Custodio de Monjas Franciscas de la Ciudad de Granada una piadosa y devota Asociacion de Señores nobles, erigida canónicamente bajo la advocacion del Santísimo Cristo, cuya confraternidad ha practicado y aspira á practicar muchas obras piadosas y caritativas, Nos, con el fin de que esta confraternidad reciba mayor incremento cada dia, á todos los fieles que en lo sucesivo se inscriban en dicha Asociacion, en el dia de su ingreso, habiendo confesado y comulgado, les concedemos indulgencia plenaria; y tanto á los inscriptos como á los que despues se inscriban, en el artículo de la muerte, si verdaderamente arrepentidos y confesados recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ó no pudiendo verificarlo invocasen devotamente de palabra ó con el corazon el nombre de Jesus, les concedemos tambien indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados; cuyas indulgencias y remision pueden aplicarse en sufragio de las almas del Purgatorio. Estas gracias son duraderas perpétuamente. Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 27 de Febrero de 1863.



Para perpétua memoria: Habiendo, segun hemos sabido, en la Iglesia del Convento del Santo Angel Custodio de Monjas Franciscas de la Ciudad de Granada, una piadosa y devota asociacion de



Señoras, canónicamente erigida, bajo la denominación del Santísimo Cristo, cuyas asociadas han practicado é intentan practicar muchas obras de piedad y caridad, Nos, con el fin de que esta confraternidad reciba mayor incremento de dia en dia, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, concedemos á todas las Señoras que en lo sucesivo se inscriban en dicha asociacion, en el dia que se verifique su ingreso indulgencia plenaria, si verdaderamente arrepentidas y confesadas, recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucaristía: y tanto á las inscriptas como á las que en lo sucesivo se inscriban en dicha confraternidad, habiendo confesado y comulgado, ó en caso de no poder hacerlo, que pronunciasen el nombre de Jesus, ó le invocasen devotamente con el corazon, en el artículo de la muerte, las concedemos indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados; cuyas gracias pueden tambien aplicarse en sufragio de las almas del Purgatorio: y son duraderas perpétuamente. Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 27 de Febrero de 1863.



A todos los fieles que vieren las presentes: Salud y bendicion apostólica. Con el fin de aumentar la Religion de los fieles y la salud de las almas con los tesoros celestiales de la Iglesia, á todos y cada uno de los fieles de uno y otro sexo, que, verdaderamente arrepentidos y habiendo confesado y comulgado visitasen devotamente la Iglesia del Convento del Santo Angel Custodio de Monjas Franciscanas de la Ciudad de Granada, en las festividades de la invencion y exaltacion de la Santísima Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol de estos

días, y además en un día cualquiera del mes de Agosto, elegible cada año á voluntad de los fieles, y en ella pidiesen á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y por la exaltacion de nuestra Madre la Iglesia, les concedemos indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados. Mas á los referidos fieles, que al menos arrepentidos de corazon, visitaren en el día 6 de Agosto dicha Iglesia y en ella orasen en la forma arriba indicada, les perdonamos 300 dias de las penitencias que les hubieren sido impuestas: ó que de cualquier otro modo debiesen: concediendo además, que las indulgencias, la remision de los pecados y relajaciones de las penitencias puedan tambien aplicarse en sufragio de las almas del Purgatorio. Estas gracias solamente duran por espacio de diez años. Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 27 de Febrero de 1863. Año XVII de nuestro pontificado.

DON MIGUEL VALENZUELA,

D. JOAQUIN RAMOS ALGAVA, D. PEDRO FERNANDO VELLUTI Y TAVIRA Y D. ANTONIO GIMENEZ MEDINA, Comisarios en el año presente de 1863, y por las Señoras, DOÑA MARÍA JOSEFA GIMENEZ SERNA y DOÑA MARÍA DEL CÁRMEN MILLON DE AZNÁR

PARTICIPAN Á V.ª

que en los dias 5, 6, 7 y 8 del próximo Agosto se celebrarán las referidas funciones de Instituta á las diez y media de sus respectivas mañanas en la Iglesia de Religiosas del Santo Ángel Custodio, en que se venera la referida Imágen del **Santisimo Cristo de San Agustin**; y en las tardes de los mismos dias y en la del 8 á las cinco de ellas, se hará el devoto Quinario de las **Llagas del Señor**; y suya á V.ª se sirva concurrir á tan piadosas actos, y el 11 á las diez de su mañana, para las **Honras** por las hermanas difuntas; y á todo ello le serán reconocidas.

SERAN ORADORES EN LAS FUNCIONES.*

DIA 5.

El Sr. D. Juan Blanca, Capellán de la referida Comunidad.

DIA 6.

El Sr. Ldo. D. José Rodríguez Palma, Cura de la Parroquial de Moclin, Arcipreste de Iznalloz.

DIA 7.

El Sr. D. Francisco Dalmau y Chaves, Cura de la Parroquial de Maracena.

DIA 8.

El Sr. D. José Ballesteros y Sevilla, Diácono.

DIA 9.

El Sr. D. Ramon Santaló y Molina, Coadjutor de la Parroquial de S. Pedro y S. Pablo.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo
Ayuntamiento.